

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: DEJA SIN EFECTO CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL LUIS MARÍN DAÑOBEITÍA, ID 2019-552.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 280 /**

**Temuco, 04 JUL. 2019**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; que crea el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República y las demás normas aplicables al proyecto
- 2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto Edificio Urrutia Oriente ingresada con fecha 19 de febrero de 2019 presentada por el señor Daniel Luis Marín Dañobeitía, cuyo titular es don Claudio Rodrigo Oyarzo Brncic, ID 2019-549.
- 4.- La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto Edificio Urrutia ingresada con fecha 1 de marzo de 2019 presentada por el señor Daniel Luis Marín Dañobeitía, cuyo titular es don Claudio Rodrigo Oyarzo Brncic, ID 2019-552.
- 5.- La Resolución Exenta N°126 de fecha 18 de marzo de 2019, que responde consulta de pertinencia ingresada con fecha 19 de marzo de 2019 y asociada al ID 2019-549.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de febrero de 2019 don Luis Marín Dañobeitía, ingresa mediante el sistema electrónico del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), cuyo titular es don Claudio Rodrigo Oyarzo Brncic, consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Edificio Urrutia Oriente en la comuna de Pucón", signada como ID 2019-549, dicho ingreso se realiza con firma electrónica mediante su clave única.
2. Que, con fecha 01 de marzo de 2019 don Luis Marín Dañobeitía, ingresa nuevamente consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del titular don Claudio Rodrigo Oyarzo Brncic, proyecto "Edificio Urrutia en la comuna de Pucón", signada como ID 2019-552, mediante firma electrónica simple.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°126 de fecha 18 de marzo de 2019, se responde a la consulta de pertinencia signada como ID 2019-549, firmada con firma electrónica mediante su clave única.

4. Que, según se acreditó en el sistema electrónico del SEIA e-pertinencias, se generó una duplicidad de ambas consultas de pertinencia, por cuanto fueron subidas dos veces por el titular, una con clave única asignada con el ID-2019-549 y la otra con firma simple signada con el ID 2019-552.

5. Que, según lo ha establecido, la jurisprudencia constante y uniforme de la Contraloría General de La República, los Servicios Públicos en virtud del principio de juricidad consagrado positivamente en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de La República y en el artículo 2° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tienen no sólo la facultad, sino la obligación de rectificar, modificar, aclarar o dejar sin efecto los actos jurídicos que hayan expedido con vicios de legalidad o con errores de hecho; y

6. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA proyecto "Edificio Urrutia en la comuna de Pucón", signada en el sistema electrónico del SEIA como ID 2019-552, en razón de los antecedentes expuestos en los Considerandos.

2. Procédase a la nulidad en el sistema electrónico del SEIA, de la consulta de pertinencia del proyecto individualizado en el resuelto anterior.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.**



**ANDREA ELIES LARA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANÍA**

LMV/dus

Distribución:

- Indicada
- Archivo SEA